



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-25-12

Año Fiscal 2024-2025
12 de diciembre de 2024

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral¹

Asunto: Aplicación del Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (versión 5.3)²

Estimados señores y señoras:

La *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, requiere que toda entidad gubernamental o municipal, *sin excepción alguna*, mantenga un registro de los contratos que otorgue, incluidas las enmiendas a los mismos. Además, establece que estas entidades deben registrar y remitir copia de estos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), dentro de los 15 días siguientes a la fecha del otorgamiento, o 30 días si el contrato se otorga fuera de Puerto Rico.

El Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada, faculta a la Contralora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a promulgar los reglamentos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la OCPR.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

² Esta comunicación se emite en virtud del Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada. Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral. OCE-SA-2023-00559.

En virtud de esta facultad se aprueba el *Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, del 2 de julio de 2024 (*Reglamento*)³, y se emitió la *Carta Circular OC-25-07, Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, del 21 de agosto de 2024.

El *Reglamento* establece que la OCPR puede requerir la información en cualquier medio electrónico que se considere apropiado, de acuerdo con los avances tecnológicos. A tales efectos, **se desarrolló la aplicación del Registro de Contratos que se comenzó a utilizar el 14 de julio de 2021**. La aplicación está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Registro de Contratos (Ley 18)*.

Esta *Carta Circular* es para informar que, a partir del 16 de diciembre de 2024, se comienza a utilizar una nueva versión de la aplicación. Los cambios más significativos en esta son:

1. Se modifica la pantalla *En Reparación* para:
 - a. identificar con el estatus *V, el Reparación Vencido*, relacionado con los contratos cuyo término para atender los reparos a finalizado.
 - b. añadir criterios de búsqueda por *Estatus del Reparación* y por *Contratista*.
2. Se modifica la pantalla *Registrados* para permitir editar los datos registrados en la aplicación de los contratos cuyo término para el registro (15 o 30 días, según aplique) aún no han vencido. Luego de registrado el contrato, el sistema permite modificar los datos entrados una sola vez.⁴
3. Descarga automática y presentación en la pantalla del documento *Datos del Contrato Registrado*.

Las instrucciones sobre cómo utilizar la aplicación se especifican en el *Manual de la Aplicación del Registro de Contratos de la Oficina del Contralor* que se encuentra disponible en nuestra página en internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Registro de Contratos (Ley 18)/Descargas*.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: lcolon@ocpr.gov.pr.

³ Este deroga el *Reglamento 33* del 8 de diciembre de 2020. El 3 de julio de 2024 se registra el *Reglamento* en el Departamento de Estado con el número 9571. Esto, en cumplimiento con la *Ley 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada. Este *Reglamento* está vigente desde el 2 de agosto de 2024 y disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Registro de Contratos (Ley 18)*.

⁴ En los casos que los errores sean en el documento (contratos) se atienden conforme a lo estipulado en la *Carta Circular OC-25-05, Aclaración sobre la corrección de documentos remitidos al Registro de Contratos de la OCPR con errores*, aprobada el 23 de julio de 2024.

Carta Circular OC-25-12
Página 3
12 de diciembre de 2024

Comprometidos en mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

